

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7268

ARTÍCULO 1º: Determinase que, para la valoración de antecedentes del personal docente se tendrá en cuenta la siguiente escala para postítulos:

Aquellos vinculados con la especialidad:

- a) Actualización Académica: tres (3) puntos.
- b) Especialización Superior: tres con cincuenta (3,50) puntos
- c) Diplomatura Superior: cuatro (4) puntos.

Aquellos que no estén vinculados con la especialidad:

- d) Actualización Académica: dos (2) puntos.
- e) Especialización Superior: dos con cincuenta (2,50) puntos.
- f) Diplomatura Superior: tres (3) puntos.

ARTÍCULO 2º: Determinase que la presente, será complementaria a la ley 3529 -Estatuto del Docente-T.O. por la ley 5125 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara
Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días
del mes de julio del año dos mil trece.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Eduardo Alberto AGUILAR
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

/